



SECRETARIA: Roldanillo, 23 de febrero del 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00048-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Cristhian David Sarria Sánchez
Auto: 350

Teniendo en cuenta que los pagarés aportados con la demanda cumplen los requisitos generales y especiales del título valor (art. 621 y 709 C.Co.) y de ellos se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del demandante y a cargo del demandado (art. 422 CGP), además de que la demanda colma los requisitos de ley (art. 82 y 468 CGP y art. 6 L.2213/2023), se accederá a librar la orden de pago pretendida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A identificada con NIT. 860.034.313-7 en contra el señor CRISTHIAN DAVID SARRIA SÁNCHEZ, identificado con la C.C. 1.113.788.696 por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por el Pagaré No. 05701014800045355:
 - 1.1 Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$33´518.639) por concepto del saldo insoluto de capital.
 - 1.2 Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$635.504) por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados desde el día 08 de enero de 2023 hasta el 08 de febrero de 2023, liquidados a la tasa del 12,00% e.a.
 - 1.3 Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de presentación de la demanda (17 de febrero de 2023) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. Por el Pagaré No. 05701014800063804:
 - 2.1 Por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$11´458.665), por concepto de saldo insoluto de capital.



- 2.2 Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$861.361), por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados desde el día 05 de julio de 2022 hasta el 05 de febrero de 2023, liquidados a la tasa del 12,00% e.a.
- 2.3 Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de presentación de la demanda (17 de febrero de 2023) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas se resolverá oportunamente

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia a la parte demandada ya sea conforme los lineamientos de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso ora atendiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédase al demandado el término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación (Art. 431 CGP) o diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito (Art. 442 ibidem).

TERCERO: DECRETAR embargo del inmueble ubicado en la Carrera 5 # 20-14, casa # 62, Conjunto Residencial Las Acacias Etapa I de Roldanillo Valle, distinguido con matrícula inmobiliaria 380-56584 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Ofíciase.

CUARTO: RECONOCER al doctor SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, identificado con C.C. 1.144.198.898 y Tarjeta Profesional No.374.650 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

QUINTO: TENER como dependientes judiciales del apoderado actor a los señores JENNY RIVERA HERNÁNDEZ, identificada con C.C.42.138.905 y WILSON ANDRÉS CASTRO SINISTERRA, identificado con C.C.1.111.790.476, JOAN SEBASTIAN REYES RAMIREZ, identificado con C.C. 1.144.071.439 y LUIS FERNANDO SALAZAR VANEGAS, identificado con C.C. 1.144.048.781, en los términos otorgados por el apoderado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

S.N.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618a5aa8894638aa664aff2f0b4a38603759e30545240df539ae556e8ceee4af**

Documento generado en 23/02/2023 05:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>